

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11068 *ORDEN de 9 de febrero de 1978 sobre reestructuración de los partidos médicos de Amurrio, Lezama, Foronda y Vitoria, de la provincia de Alava.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alava sobre reestructuración de los partidos médicos de Amurrio, Lezama, Foronda y Vitoria, como consecuencia de fusiones administrativas de dichos Municipios, que se establecieron al amparo de los Decretos 1865 y 1968/1975 y 1074/1976, y en armonía con lo previsto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 3318/1974, de 21 de noviembre, la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios ha propuesto una serie de modificaciones de los partidos anteriormente citados;

Sometida a información pública dicha propuesta en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia número 98, de fecha 20 de agosto de 1977, y no habiéndose presentado en el período de reclamaciones alegación al respecto por parte de personas o Entidades interesadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos y a tenor del artículo 3.º del Decreto 3318/1974, ha tenido a bien disponer la modificación de los partidos médicos que se indican:

a) Fusión del partido de Lezama con el partido de Amurrio; amortización de una plaza de Practicante titular.

El partido resultante quedará así: Amurrio, Lezama, con dos plazas de Médico titular (una con residencia en Amurrio y otra en Barambio), una plaza de Practicante titular y una plaza de Matrona titular, partido cerrado.

b) Fusión del partido de Foronda y agregados con el partido de Vitoria.

El partido resultante quedará así: Vitoria, Foronda, Los Huetos y Mendoza, con cinco plazas de Médico titular, una de ellas, distrito rural que comprenderá los antiguos Municipios de Foronda, Los Huetos y Mendoza, tres plazas de Practicante titular, una de ellas, distrito rural, que comprenderá los antiguos Municipios de Foronda, Los Huetos y Mendoza, y una plaza de Matrona titular, partido abierto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los Ayuntamientos titulares y demás partes interesadas.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de febrero de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

11069 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramón Aguirre Santiago.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramón Aguirre Santiago y otros dos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Ramón Aguirre Santiago, don Angel Colomo Ureta y doña María Anunciación Marcellán Abada, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se autorizó la instalación de una nueva oficina de Farmacia a don José Luis Fernández Sáenz, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Angel María del Burgo.—José Ignacio Giménez (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11070 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Neumáticos General, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Neumáticos General, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de «Neumáticos General, S. A.» frente a las resoluciones de la Subcomisión permanente de Supervisión de Actividades Clasificadas de la Comisión Central de Saneamiento, del Ministerio de la Gobernación de dieciséis de septiembre y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11071 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramón Nocedal López-Tello.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 23 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramón Nocedal López-Tello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Ramón Nocedal López-Tello contra la resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, denegatoria de la reposición contra la anterior del mismo órgano, y confirmatoria en parte de las dictadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y Consejo General de Colegios Oficiales de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, en la que se impuso al farmacéutico señor Nocedal López-Tello la sanción disciplinaria de suspensión indefinida del ejercicio de la profesión con expulsión y baja definitiva del Colegio, por cada una de las tres faltas graves apreciadas previstas en el artículo 44-a) del Reglamento de dicho Colegio; debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados en este proceso, en el particular extremo que imponen las sanciones disciplinarias mencionadas, a las cuales dejamos sin valor ni efecto. Confirmamos la apreciación de las tres faltas disciplinarias tipificadas en dicha Resolución comprendidas en el artículo 44-a) del mencionado Reglamento, y sustituimos las sanciones impuestas por las de tres meses de suspensión del ejercicio de la profesión por cada una de las dos primeras faltas cometidas, y seis meses de la misma suspensión por la última de dichas tres faltas, lo que totaliza un año de suspensión por el efecto acumulativo de las referidas sanciones, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo Suárez. Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11072 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Matarrosa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 21 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Matarrosa, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil quinientos setenta y uno, promovido por el Procurador señor Zapata en nombre y representación de "Antracitas Matarrosa, Sociedad Anónima" contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la accionante contra resolución de la Delegación Provincial de León de trece de julio de mil novecientos setenta confirmatoria del acta girada a la Empresa demandante con el número seiscientos/setenta; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11073 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Alimenticios Manufacturados, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 20 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Alimenticios Manufacturados, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Productos Alimenticios Manufacturados, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11074 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ecisa, Compañía Constructora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ecisa, Compañía Constructora, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Ecisa, Compañía Constructora, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de Seguridad Social de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11075 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Algeciras, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Algeciras, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Narciso Espinosa de los Monteros, en nombre y representación de la Entidad "Radio Algeciras, S. A." contra acuerdo de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustada a derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fernando Rubiales.—Tomás Marcos.—Santiago Martínez-Vares (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11076 *ORDEN de 22 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Ybarra, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Ybarra, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Hijos de Ybarra, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria dictada en treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve por la Delegación Provincial del I. N. P. en Sevilla, sobre denegación de cuotas de la Seguridad Social, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.